

RESOLUCIÓN N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5027-2017 del 25 de septiembre de 2017, la Corporación AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A, Con Nit. 800.171.475-1, a través de su representante legal el señor RICARDO SALAZAR ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía número 71.690.147, para implementar dos pasos vehiculares de 20.0m cada uno en tubería PVC de 36" sobre fuente sin nombre y construcción de canal abierto en una longitud de 30.0 m, sobre fuente sin nombre, en el predio Campiña del Retiro con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-9823, localizado en la zona urbana del municipio de El Retiro.

Que mediante la Resolución 112-1901-2019 del 08 de abril de 2019, se AUTORIZÓ la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la OCUPACIÓN DE CAUCE, autorizada por medio de la Resolución 112-5027 del 25 de septiembre del 2017, a la sociedad SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A. con Nit.800.171.475-1, Representada Legalmente por el señor RICARDO SALAZAR ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía número 71,690.147, pare qua en adelante se entienda autorizada en favor de la sociedad denominada **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, con Nit.901.040.234-6, Representada Legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413.

Que en el artículo segundo de la Resolución N°112-1901-2019 del 08 de abril de 2019, se modificó la Resolución N° 112-5027-2017 del 25 de septiembre de 2017, en el sentido de adicionar un (1) paso de vía vehiculares y tres (3) tramos de canal abierto sobre dos fuentes sin nombre, para un total de siete (7) obras, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-9823, 017-1205 y 017-27084. Ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro.

Que a través de la Resolución N° RE-00751 del 22 de febrero del 2023, se **MODIFICO LA OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada en las Resoluciones N° 112-5027 del 25 de septiembre de 2017 y Resolución N° 112-1091 del 08 de abril de 2019, a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit. 901.040.234-6 a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.458.397, autorizado por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE CHICORAL a través de su representante legal la señora CATALINA POSADA MEJIA identificada con cédula de ciudadanía 43.733.043, quien a su vez autoriza al señor JUAN FERNANDO LONDOÑO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.009 y a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA SCA** con Nit. 800.171.475 a través de su representante legal RICARDO SALAZAR ÁNGEL identificado con cédula de ciudadanía número 71.690.147, en beneficio del proyecto Reserva Silvestre, localizado en los predios con FMI: 017-9823, 017-1205, 017-27084, sobre la Fuente 1, localizado en la zona urbana del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	2			Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal – Tramo 2				
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	1				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	17.0	
Inicio	75°	29'	56.84"	6°	4'	09.09"	2141	talud(H:V):	1:1
								ancho menor (m):	1.0
								ancho mayor(m):	3.0
Final	75°	29'	57.22"	6°	4'	09.33"	2140	Pendiente Longitudinal (%):	2.0
								Profundidad de Socavación(m):	0.50
								Capacidad(m3/seg):	6.64
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2140.15
								Cota del fondo del canal (m)	2139.30
Observaciones:				Canal trapezoidal localizado en la sección 120 de la Modelación hidráulica, construido en concreto y piedra.					

Obra N°:	4			Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal – Tramo 3				
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	1				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	206.0	
Inicio	75°	29'	46.87"	6°	4'	07.87"	2153	talud(H:V):	1:1
								ancho menor (m):	1.0
								ancho mayor(m):	3.0
Final	75°	29'	55.96"	6°	4'	09.23"	2143	Pendiente Longitudinal (%):	2.0
								Profundidad de Socavación(m):	0.50
								Capacidad(m3/seg):	6.64
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2152.80
								Cota del fondo del canal (m)	2151.95
Observaciones:				Canal trapezoidal localizado en la sección 160 a la 460 de la Modelación hidráulica, construido en concreto y piedra.					

Obra N°:	5			Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal – Tramo 1				
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	1				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	12.0	
Inicio	75°	29'	58.51"	6°	04'	10.48"	2140	talud(H:V):	1:1
								ancho menor (m):	1.0
								ancho mayor(m):	3.0
Final	75°	29'	58.77"	6°	04'	10.76"	2139	Pendiente Longitudinal (%):	2.0
								Profundidad de Socavación(m):	0.50
								Capacidad(m3/seg):	6.64
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2139.22
								Cota del fondo del canal (m)	2138.37
Observaciones:				Canal trapezoidal localizado en la sección 40 de la Modelación hidráulica, construido en concreto y piedra.					

Que en el artículo segundo de la citada Resolución con Radicado **RE-00751-2023**, la Corporación NIEGA UNA MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, toda vez que las obras hidráulicas implementadas consistentes en dos Box Couvert para cruce vial no cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y Z				
1	Box Couvert – Tramo 1 (Inicio)	75°	29'	57.98"	6°	04'	09.89"	2140
	Box Couvert – Tramo 1 (Final)	75°	29'	58.18"	6°	04'	10.38"	2140
3	Box Couvert – Tramo 2 (Inicio)	75°	29'	55.96"	6°	04'	09.23"	2143
	Box Couvert – Tramo 2 (Final)	75°	29'	56.84"	6°	04'	09.09"	2141

Que mediante Auto N° AU-01019 del 28 de marzo de 2023, se dio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada a través de la Resolución N° 112-5027 del 25 de septiembre de 2017, y modificada por las resoluciones N° 112-1901-del 08 de abril de 2019, y N° RE-00751 del 22 de febrero del 2023, presentado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit. 901.040.234-6 a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.458.397, actuando en calidad de fideicomitente de la ALIANZA FIDUCIARIA S.A En calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE CAMPIÑAS LONSAL, con Nit. 830.053.812-2, a través de su representante legal la señora CATALINA POSADA MEJIA con cédula de ciudadanía 43.733.043, quien a su vez autoriza al señor **JUAN FERNANDO LONDOÑO SALAZAR** con cédula de ciudadanía número 98.541.009 y a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A.**, con Nit. 800.171.475 a través de su representante legal **RICARDO SALAZAR ÁNGEL** con cédula de ciudadanía número 71.690.147, estos a su vez autorizan a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit 901.040.234-6, en el sentido de incluir la obra N° 6 tipo de la obra: Canal Trapezoidal (Aguas Lluvias), en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-9823, 017-1205, 017-27084, ubicados en la Vereda Las Mangas y Chicoral del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que a través de Oficio con Radicado N° CS-03839 del 14 de abril de 2023, se requirió a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, para que presentara y/o aclarara una información necesaria para conceptuar acerca del trámite ambiental, la cual fue presentada por las Empresas por medio del Escrito N° CE-07659 del 12 de mayo de 2023.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 13 de abril de 2023, con el fin de conceptuar sobre la modificación de ocupación de cauce, generándose el informe técnico N° IT-02873 del 19 de mayo del 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio:

El proyecto se localiza en la Zona Urbana del Municipio de El Retiro, frente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio.



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 24 folios denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO", el cual contiene: Objetivos, generalidades, estudio hidrológico, caudal hidráulico y conclusiones.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la fuente:	Fuente 1 (Cuenca 3)	Fuente 1 (Cuenca 4)
Área de drenaje (A) [km ²]	0.02	0.03
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.29	0.32
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.2	0.29
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2169	2199
Cota máxima en el canal [msnm]	2153	2191
Cota en la salida [msnm]	2144	2147
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	8.62	16.25
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	4.50	15.17
Estación Hidrográfica Referenciada	El Retiro	
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	17.94	11.60
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]	0.28	0.57
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	0.28	0.57

El proyecto consiste en incluir las obras 6 y 7 dentro de las demás obras de ocupación de cauce autorizadas, para el proyecto Retiro Silvestre en las fuentes hídricas denominadas cuenca 3 y cuenca 4.

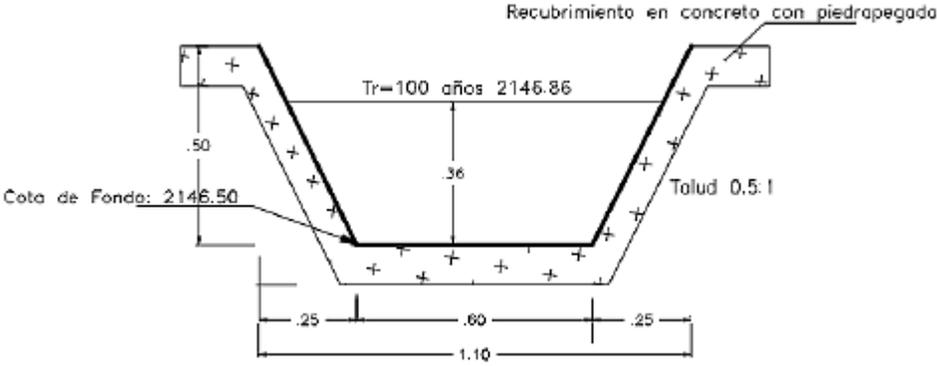
Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga			
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	0.5		
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.5	
-75	29	49.80	6	4	7.50	2175.4
			Longitud(m):	25.5		
			Diámetro (m)	N.A		
			Pendiente longitudinal (%)	0.5		
			Profundidad de Socavación(m):	0.2		
			Capacidad(m ³ /seg):	0.75		
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2146.86		
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2146.50		
Observaciones:	 <p>Recubrimiento en concreto con pedregada</p> <p>Tr=100 años 2146.86</p> <p>Cota de Fondo: 2146.50</p> <p>Talud 0.5:1</p> <p>0.25 0.60 0.25</p> <p>1.10</p>					

Imagen 4. Sección Canal entrega ALL

Obra N°:	7		Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga					
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	1.03				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.32		
-75	2	52.				Longitud(m):	25.5		
9	8		6	4	8.0	Diámetro (m)	0.75		
						Pendiente longitudinal (%)	0.5		
						Profundidad de Socavación(m):	0.2		
						Capacidad(m3/seg):	0.88		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2143.78		
						Cota de punto más baja de la obra (m)	2143.48		
Observaciones:									

Imagen 5. Sección Canal entrega ALL

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

- En un análisis comparativo en condiciones sin intervención y en condiciones con las intervenciones solicitadas, se tiene que no se generan cambios con las obras implementadas, y se tuvo en cuenta los caudales de descarga, tal como se observa a continuación:

SIN OBRA					CON OBRA				
River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude	River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude
460	2.9	2152.69	2.27	1.01	460	2.9	2152.69	2.27	1.01
440	2.9	2151.72	2.27	1.01	440	2.9	2151.72	2.27	1.01
420	2.9	2150.23	2.27	1.01	420	2.9	2150.23	2.27	1.01
400	2.9	2148.65	2.27	1.01	400	2.9	2148.65	2.27	1.01
380	2.9	2147.71	2.27	1.01	380	2.9	2147.71	2.27	1.01
360	3.47	2146.61	2.37	1.01	360	3.47	2146.61	2.37	1.01
340	3.47	2146.41	2.36	1.01	340	3.47	2146.41	2.36	1.01
320	3.47	2146.21	2.36	1.01	320	3.47	2146.21	2.36	1.01
300	3.47	2146.01	2.36	1.01	300	3.47	2146.01	2.36	1.01
280	3.47	2144.96	2.36	1.01	280	3.47	2144.96	2.36	1.01
260	3.75	2144.23	2.61	1.01	260	3.75	2144.23	2.61	1.01
240	3.75	2143.44	2.65	1.01	240	3.75	2143.44	2.65	1.01

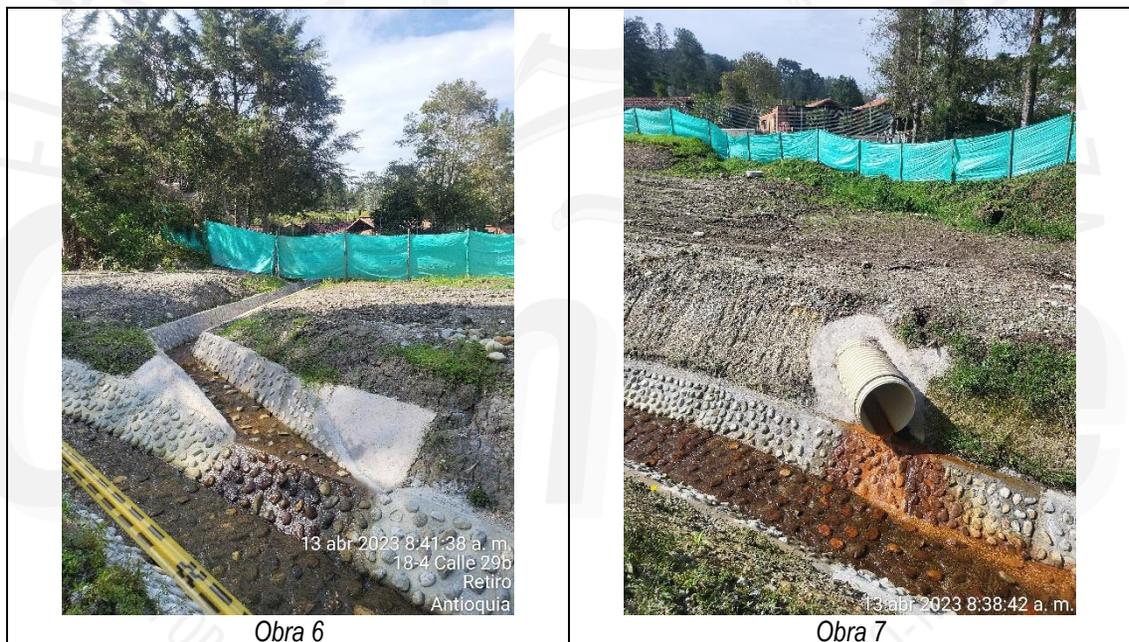
Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-174 V.03

SIN OBRA					CON OBRA				
River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude	River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude
220	3.75	2142.59	2.51	1.01	220	3.75	2142.59	2.51	1.01
200	3.75	2141.75	2.4	1.01	200	3.75	2141.75	2.4	1.01
180	3.75	2141.48	1.27	0.41	180	3.75	2141.48	1.27	0.41
160	3.75	0	0	0	160	0	0	0	0
140	3.75	2140.6	2.36	1	140	3.75	2140.6	2.36	1
120	3.75	2140.15	2.4	1.01	120	3.75	2140.15	2.4	1.01
100	3.75	2140.14	1.47	0.5	100	3.75	2140.14	1.47	0.5
80	3.75	0	0	0	80	0	0	0	0
60	3.75	2139.38	2.29	1	60	3.75	2139.38	2.29	1
40	3.75	2139.22	2.41	1.01	40	3.75	2139.22	2.41	1.01

- En la visita realizada el 13 de abril del 2023, se identificó que las obras se encuentran implementadas y conducen de una fuente hídrica y aguas lluvias a la fuente hídrica denominada Fuente 1.



3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- No aplica, debido a que las obras ya se encuentran construidas.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el periodo de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Fuente 1 (Cuenca 3)	Fuente 1 (Cuenca 4)
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	0.28	0.57
Capacidad estructura hidráulica [m^3/s]:	0.28	0.57

4.2 La solicitud consiste en la autorización para incluir las obras 6 y 7 dentro de las demás obras de ocupación de cauce autorizadas, para el proyecto Retiro Silvestre en las fuentes hídricas denominadas cuenca 3 y cuenca 4, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los Oficios CE-05082-2023 del 24 de marzo del 2023 y CE-07659-2023 del 12 de mayo del 2023.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
6	Estructura de Descarga	-75	29	49.80	6	4	7.50	2175.4
7	Estructura de Descarga	-75	29	52.8	6	4	8.0	2175.8

4.6 Otras conclusiones:

- Con las obras, según la modelación presentada, no se alteran los parámetros hidráulicos como velocidad, cota de la lámina de agua y número de froude.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico, se considera procedente modificar la **OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada a través de la Resolución N° **112-5027** del 25 de septiembre de 2017, y modificada por las Resoluciones N° **112-1901**-del 08 de abril de 2019, y N° **RE-00751** del 22 de febrero del 2023, presentado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, para dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **“RETIRO SILVESTRE”**, conforme al contenido del Informe Técnico N.º **IT-02873** del 19 de mayo de 2023, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

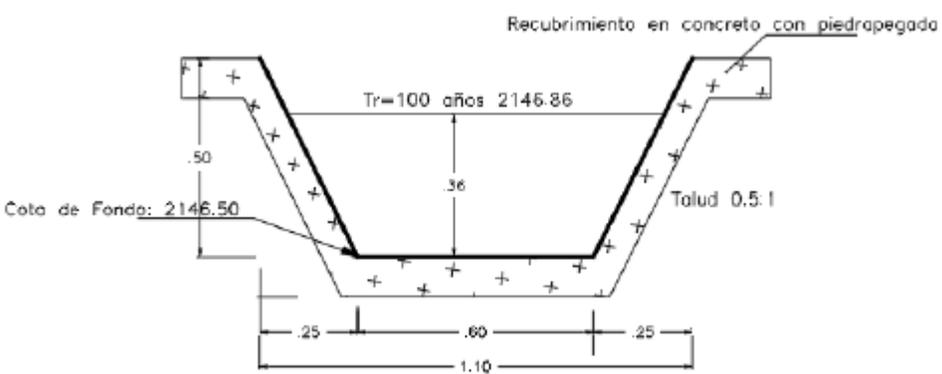
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las obras de ocupación de cauce a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit. 901.040.234- 6 representada legalmente por el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**, para dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **“RETIRO SILVESTRE”**, en beneficio del predio con FMI: 017-9823, 017-1205, 017-27084, sobre dos (2) fuentes hídricas, localizadas en la zona urbana del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución N° **112-5027** del 25 de septiembre de 2017, posteriormente modificada por las Resoluciones N° **112-1901** del 08 de abril de 2019, y N° **RE-00751** del 22 de febrero del 2023, a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit. 901.040.234- 6 representada legalmente por el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.458.397, con el fin de incluir las siguientes estructuras, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-9823, 017-1205, 017-27084, ubicados en la Vereda Las Mangas y Chicoral del municipio de El Retiro, Antioquia, con el fin de incluir las siguientes estructuras:

Obra N°:	6		Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga				
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				Altura(m):	0.5			
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.5			
				Longitud(m):	25.5			
				Diámetro (m)	N.A			
				Pendiente longitudinal (%)	0.5			
				Profundidad de Socavación(m):	0.2			
-75	29	49.80	6	4	7.50	2175.4	Capacidad(m3/seg):	0.75
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2146.86
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2146.50
Observaciones:	 <p style="text-align: center;">Imagen 4. Sección Canal entrega ALL</p>							

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:		Fuente 1		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		1.03	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m): 2.32	
						Longitud(m): 25.5	
						Diámetro (m) 0.75	
						Pendiente longitudinal (%) 0.5	
						Profundidad de Socavación(m): 0.2	
-75	29	52.8	6	4	8.0	2175.8	Capacidad(m3/seg): 0.88
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2143.78
							Cota de punto más baja de la obra (m) 2143.48
Observaciones:							

Imagen 5. Sección Canal entrega ALL

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modificación se autoriza considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 05615.05.28174.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

PARÁGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que se modifica mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento

ARTÍCULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P / 19/05/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C.

Expediente: 056070528174.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce